

EVALUACIÓN PRELIMINAR Convocatoria Pública No. 001 de 2025

Fecha: 27 de octubre de 2025

CRITERIOS DE SELECCIÓN (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la ley 136 de 1994, y en cumplimiento de lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015 - artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, proceden con la evaluación de los documentos recibidos por parte de los aspirantes a la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, para la elección del Secretario(a) del Concejo Municipal, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con el fin de evaluar los criterios de selección de formación académica y experiencia, en los siguientes términos:

El artículo 35 de la Ley 136 de 1994, determina que los Concejos Municipales:

"(...) se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde".

El artículo 37 de la ley 136 de 1994, dispone:

"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo"

En virtud del inciso cuarto del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 establece que:

"Salvo los concursos regulados por la Ley la elección de Servidores Públicos atribuidos a las Corporaciones Públicas deberá estar precedida por una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, trasparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

El parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, establece:



NIT: 802009715-8 Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico. Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co www.concejodegalapa.gov.co





"Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio".

Para el caso en particular y atendiendo lo dispuesto en los literal c y d anteriores, el Concejo Municipal de Galapa, aplicará las reglas dispuestas en la Ley 136 de 1994, acto legislativo 02 de 2015, reglamento interno y, en la presente convocatoria pública para la elección de Secretario(a), atendiendo nuestra categorización, requisitos y procedimientos, bajo el marco de la autonomía que predica la Constitución y la Ley.

Así las cosas, esta Honorable Corporación, guardando los Principios del Derecho, las Fuentes formales del Derecho, la Constitución, la Ley, y en especial los criterios jurídicos que se adoptan bajo el marco de la Autonomía Administrativa, como los principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, mediante Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025 dio apertura a la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal de Galapa.

La Convocatoria se divulgó en los tiempos establecidos en el cronograma, a través de la página web del Municipio de Galapa: https://galapa-atlantico.gov.co y en la página web del Concejo Municipal: https://concejodegalapa.gov.co/.

La inscripción a la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal de Galapa en virtud de lo establecido en Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, debía hacerse por preferencia personalmente en la Presidencia del Concejo Municipal, ubicada en la Calle 9 # 14 – 52, Centro de convenciones, Recinto Honorable Concejo Municipal, o en su defecto por correo electrónico a presidente@concejodegalapa.gov.co en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a 12:00 m y las 14:00 y 17:00 p.m.

De conformidad con el cronograma del proceso, la fecha de cierre para la inscripción de candidatos fue el día 20 de octubre de 2025, hasta las 17:00pm, recibiéndose las siguientes inscripciones:

ÍTEM	ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA
1	JEIMY CECILIA ORELLANO	C.C. No. 1.047.215.527	20/10/2025
	RODRIGUEZ		09:30am
2	SHARON PERALTA	C.C. No. 1.193.412.203	20/10/2025
	MENDEZ		11:30am
3	SIRLIS PAOLA POLO	C.C. No. 1.120.502.785	20/10/2025
	MANJARES		03:50pm
4	ARLETH YURANYS	C.C. No. 1.048.213.185	20/10/2025
	PATERNINA SANTIAGO		04:36pm





Los documentos presentados se verificaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, para determinar si el aspirante se encuentra o no admitido.

Para esta verificación, la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, llevó a cabo la revisión de los requisitos mínimos establecidos, con la participación de la Personería Municipal, a fin de que esta ejerciera funciones de control y vigilancia sobre el proceso, garantizando que dicho procedimiento se desarrollara bajo los principios de transparencia, objetividad y legalidad.

El proceso de convocatoria, inscripción y verificación de requisitos se desarrolló conforme a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y objetividad, garantizando la participación de los interesados en igualdad de condiciones y asegurando la observancia de los valores constitucionales que orientan la función administrativa.

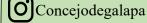
Una vez realizada la verificación documental de los aspirantes inscritos y constatado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, la Mesa Directiva elaboró el informe correspondiente, en el cual se consignaron los resultados del proceso de verificación de requisitos mínimos, identificando los aspirantes admitidos y no admitidos para la siguiente fase del proceso.

Posteriormente, mediante Resolución No. 029 del 22 de octubre de 2025, se publicó la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos, otorgando el término establecido en el cronograma para la presentación de reclamaciones u observaciones.

Teniendo en cuenta que, vencido dicho término, no se presentaron reclamaciones ni observaciones por parte de los aspirantes, la lista publicada adquirió carácter definitivo mediante Resolución No. 030 del 24 de octubre de 2025.

Así las cosas, conforme al resultado de la verificación documental y a la no presentación de reclamaciones dentro del término establecido, la lista definitiva quedó conformada así:

	LISTADO D	E ADMITIDOS Y NO ADMIT	IDOS
ÍTEM	ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓN	ADMITIDO / NO ADMITIDO
1	JEIMY CECILIA ORELLANO RODRIGUEZ	C.C. No. 1.047.215.527	No admitido
2	SHARON PERALTA MENDEZ	C.C. No. 1.193.412.203	Admitido
3	SIRLIS PAOLA POLO MANJARES	C.C. No. 1.120.502.785	No admitido
4	ARLETH YURANYS PATERNINA SANTIAGO	C.C. No. 1.048.213.185	Admitido





Ahora bien, corresponde entonces a la Mesa Directiva de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, proceder a la siguiente etapa de aplicación de pruebas.

Las pruebas estarán dirigidas a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo por aplicar en esta convocatoria, de igual manera evaluar la adecuación, competencia y potencialidad del candidato y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas tendrán un porcentaje de aprobación el cual se encuentra establecido de la siguiente manera:

Clase de Pruebo	r	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Máximo Establecido	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Criterios o Selección (Formación experiencia)	de y	Clasificatoria	30%	100	NO APLICA
Entrevista		Clasificatoria	70%	100	NO APLICA

Estos criterios de selección constituyen un instrumento que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada, la cual se aplicará a los aspirantes.

La valoración de las condiciones de los aspirantes se efectuará exclusivamente con base en los documentos entregados al momento de la inscripción del proceso de selección, los cuales fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Únicamente los aspirantes que cumplieron y excedieron dichos requisitos serán evaluados en la etapa correspondiente a los criterios de selección, de acuerdo con las condiciones establecidas para el cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal.

Para la presente etapa se tiene entonces que, los admitidos son los relacionados a continuación:

		LIS	STADO DE ADMITIDOS	
ÍTEM	ASPIRANTE		IDENTIFICACIÓN	ADMITIDO / NO ADMITIDO
1	Sharon Mendez	PERALTA	C.C. No. 1.193.412.203	Admitido
2	ARLETH PATERNINA S		C.C. No. 1.048.213.185	Admitido





- FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- EDUCACIÓN: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes, la educación cumple una función social.

5

Para efectos del presente proceso de selección, es entendida como la serie de contenidos teórico – prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto de la Convocatoria, adquiridos mediante formación académica o capacitación.

En la evaluación del factor educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber: Educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano (educación no formal).

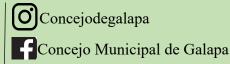
a. Educación Formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a nivel de posgrado los estudios correspondientes a especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Certificación de la educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Educación para el trabajo y Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en las entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

La educación para el trabajo y el desarrollo humano se acredita a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.





Los cursos específicos de educación para el trabajo y desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad, nombre y contenido del curso, fechas de realización, intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

En Los criterios de selección solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

- 2. EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de una profesión, empleo, ocupación, arte u oficio. Para este proceso se tendrá en cuenta, únicamente la experiencia relacionada con el ejercicio del cargo debidamente acreditado. Para efectos de la presente evaluación la experiencia se definirá así:
 - **a. Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
 - **b. Experiencia laboral:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

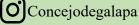
Los criterios de selección (logros académicos y experiencia) es un instrumento predictor del desempeño laboral de los aspirantes en la convocatoria y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral profesional o relacionada con el empleo.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal. La cual consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando estén acreditados al momento de la inscripción.

El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

PONDERACIÓ	N DE LA ETAPA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN	
EXPERIENCIA	EDUCACIÓN	TOTAL







Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el trabajo y desarrollo Humano	
50%	45%	5%	100%

Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

1. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, por título obtenido así:

Profesional	Tecnólogo	Técnico	Bachiller
100	80	60	40

2. Educación para el trabajo y Desarrollo humano relacionado: La educación para el trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Entre 100 y 149	100
Entre 50 y 99	80
Entre 9 y 49	60
De 8 horas o menos	40
Evento de formación que no indique intensidad horaria	20

En la etapa de criterios de selección solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

3. Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

VALORACION D	E LA EXPERIENCIA
NUMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	PUNTAJE
Entre 1 y 2 años	20
Entre 3 y 4 años	40
Entre 5 y 6 años	60
Entre 7 y 8 años	80
Entre 9 y 10 años o más	100





NIT: 802009715-8 Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico. Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co





El aspirante deberá aportar certificados laborales expedidos por la autoridad competente, en los que se pueda evidenciar: Nombre de la empresa contratante, nombre del contratista, objeto del Contrato o cargo desempeñado, duración, fecha de expedición de la certificación (día, mes y año), cargo y firma de quien expide la certificación.

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año - cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

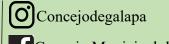
Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

- VERIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)

Para esta verificación, la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución No. 028 del 16 de noviembre de 2025, llevó a cabo la revisión de los criterios establecidos, con la participación de la Personería Municipal, a fin de que esta ejerciera funciones de control y vigilancia sobre el proceso, garantizando su desarrollo bajo los principios de transparencia, objetividad y legalidad.

Una vez revisados los documentos solicitados en la Convocatoria Pública y efectuado el correspondiente análisis de los mismos, se evidenció lo siguiente:

	ASPIR	RANTE No. 1:	SHARON PERALTA MEN	DEZ	
	F	ACTOR: FOR	MACIÓN ACADÉMICA		
FACTOR	CRITE	RIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
Educación formal	En la siguien describe lo puntúa, p obtenido así:	que se	La aspirante presenta título profesional de Psicóloga con su respectiva acta de grado.	100	100
	Profesional	100	grade.		
	Tecnólogo	80			
	Técnico	60			
	Bachiller	40			



www.concejodegalapa.gov.co



Educación para el trabajo y Desarrollo humano relacionad o	funciones del rempleo. La educación trabajo y Humano se teniendo en c	se tendrá ducación ajo y el humano con las respectivo para el Desarrollo calificará cuenta el noras de os cursos y mulación,	La aspirante acredita participación en acciones de formación relacionadas, con un acumulado entre 100 y 149 horas.	100	100
	INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS) Entre 100 y 149 Entre 50 y 99 Entre 9 y 49 De 8 horas o menos Evento de formación que no indique intensidad	100 80 60 40 20			
	horaria	EACTO	R: EXPERIENCIA		
FACTOR	CRITERIO		ACREDITACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE
				MÁXIMO	ASIGNADO
Experienci a	Para la evaluace experiencia se en cuenta los criterios:	tendrán siguientes	La aspirante presenta acreditación de experiencia relacionada con el	100	20
	AÑOS DE SERVICIOS Entre 1 y 2 años Entre 3 y 4 años	20 40	cargo con un total de dos (02) años y diez (10) meses.		
	Entre 5 y 6 años	60			



Entre 7 y 8 años	80
Entre 9 y 10	100
años o más	

Previa verificación de los documentos requeridos, se tiene que:

PONDERACION FINAL DE LA ETAPA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN ASPIRANTE No. 1: SHARON PERALTA MENDEZ				
FACTOR	PONDERACIÓN (%)	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE PONDERADO	
Experiencia Relacionada	50	20	10	
Educación Formal	45	100	45	
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	5	100	5	
TOTAL	100		60 puntos	

ASPIRANTE No. 2: ARLETH YURANYS PATERNINA SANTIAGO						
FACTOR: FORMACIÓN ACADÉMICA						
FACTOR	CRITERIO		ACREDITACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	
Educación formal	En la siguient describe lo puntúa, p obtenido así:	que se	La aspirante presenta título profesional de Administradora de Empresas con su	100	100	
	Profesional Tecnólogo	100	respectiva acta de grado.			
	Técnico Bachiller	60				
Educación para el trabajo y Desarrollo humano relacionad o	En Los criterios de selección solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano		La aspirante no presenta participación que acredite educación para el trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.	100	0	



cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Entre 100 y 149	100
Entre 50 y 99	80
Entre 9 y 49	60
De 8 horas o menos	40
Evento de formación	20
que no indique intensidad	

11

	horaria						
FACTOR: EXPERIENCIA							
FACTOR	CRITERI	0	ACREDITACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO		
Experienci a	Para la evaluar experiencia se en cuenta los criterios: NUMERO DE AÑOS DE SERVICIOS Entre 1 y 2 años Entre 3 y 4 años Entre 5 y 6 años Entre 7 y 8 años Entre 9 y 10 años o más	e tendrán	presenta	100	100		

Previa verificación de los documentos requeridos, se tiene que:

PONDERACION FINAL DE LA ETAPA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN ASPIRANTE No. 2: ARLETH YURANYS PATERNINA SANTIAGO				
FACTOR	PONDERACIÓN (%)	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE PONDERADO	
Experiencia Relacionada	50	100	50	
Educación Formal	45	100	45	
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	5	0	0	
TOTAL	100		95 puntos	





RESULTADO CONSOLIDADO DE LA ETAPA

De acuerdo con la verificación realizada y de conformidad con lo establecido en los documentos y condiciones del proceso, se procede a relacionar los resultados obtenidos por los aspirantes, conforme a las verificaciones efectuadas por la Mesa Directiva:

ÍTEM	ASPIRANTE	EXPERIENCIA	EDUCACIÓN	TOTAL
1	ARLETH YURANYS PATERNINA SANTIAGO	50	45	95 puntos
2	SHARON PERALTA MÉNDEZ	10	50	60 puntos

Realizada la evaluación preliminar detallada y dando cumplimiento al cronograma del proceso, se procede a la publicación del presente informe preliminar y se deja a disposición de los interesados para que dentro de los términos señalados en el cronograma, puedan presentar reclamaciones a la verificación aquí contenida.

El presente informe preliminar se expide en el Municipio de Galapa, en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiginco (2025).

ROBERTO CARLOS CUAO ZUNIGA

Presidente

MARTON ENRIQUE MARRIAGA ARIZA

Segundo Vicepresidente

CECIL ENRIQUE CANTILLO PEREZ

Vicepresidente

OLGA LUCÍA ORELLANO LLINÁS

VoBo. Personera Municipal

